



**GRUPO PARLAMENTARIO DE  
morena**

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, A 19 de febrero de 2019

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E**



Diputada, Laura Estrada Mauro, integrante de la LXIV Legislatura y perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido morena, con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 50 y la fracción I del artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; la fracción I del artículo 30 y la fracción I del artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el artículo 50, la fracción I del artículo 54, 55, 58, 59, 101 y 102 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, comparezco y expongo:

Por este conducto, solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria el siguiente punto de acuerdo:

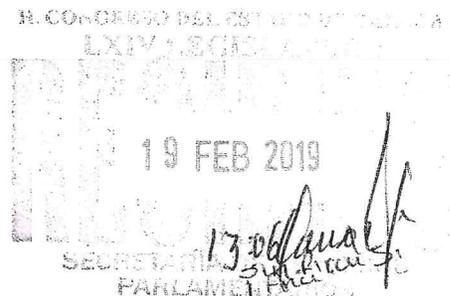
1. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28, SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXXXIV Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 43; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIV DEL ARTÍCULO 68 Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 73, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

Sin otro particular reitero mi agradecimiento.

**ATENTAMENTE**

**DIP. LAURA ESTRADA MAURO  
DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO**

**morena**





**GRUPO PARLAMENTARIO DE  
Morena**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28, SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXXXIV Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTICULO 43; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIV DEL ARTÍCULO 68 Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 73, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

**C. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO  
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

Los suscritos Ciudadanas Diputadas y Ciudadanos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de **morena** de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para el trámite legislativo procedente, sometemos a la consideración de esa Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el segundo párrafo del artículo 28, se adiciona la fracción LXXXIV y se recorren las subsecuentes del artículo 43; se adiciona la fracción XXXIV del artículo 68 y se recorre la subsecuente; y se reforma la fracción XII del artículo 73, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**; basándonos en la siguiente:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La presente iniciativa contribuirá a la interlocución permanente que debe existir entre las autoridades municipales y los ciudadanos hablantes de idiomas originarios, mediante la creación de los **CONSEJOS MUNICIPALES DE LENGUAS ORIGINARIAS**, instancia municipal que tendrá como atribuciones garantizar el rescate y promover la preservación de los idiomas propios de las diversas regiones de la entidad, elementos que constituyen la cultura e identidad del pueblo oaxaqueño.

## GRUPO PARLAMENTARIO DE Morena

Asimismo, la materia de la iniciativa se sustenta en las cifras del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, que en 2016, alertó que el 40 por ciento de las 7,000 lenguas indígenas que se hablan en el mundo están en riesgo de desaparecer, entre las causas principales son por la discriminación a las poblaciones indígenas y en particular a los hablantes de alguna lengua, lo cual ha provocado que cada vez más personas que hablan alguna lengua indígena dejen de hacerlo, provocando la desaparición de diferentes culturas lingüística. De perderse la práctica de alguna lengua indígena tendría un impacto negativo en la cultura global.

### ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado debe proteger, preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad; la nación mexicana es única e indivisible, de composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas los cuales conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, las que conformen una unidad social, económica y cultural, asentada en territorios propios, mismos que las autoridades en todos los ámbitos de gobierno reconocen y respetan su libre determinación política y sus usos y costumbres.

Oaxaca, particularmente tiene una composición étnica-plural sustentada en la presencia mayoritaria de sus pueblos y comunidades indígenas cuyas raíces culturales e históricas se entrelazan con las que constituyen la civilización mesoamericana; hablan una lengua propia; han ocupado sus territorios en forma continua y permanente; en ellos han construido sus culturas específicas, que es lo que los identifica internamente y los diferencia del resto de la población del Estado. Dichos pueblos y comunidades tienen existencia previa a la formación del estado de Oaxaca y fueron la base para la conformación política y territorial del mismo.

## GRUPO PARLAMENTARIO DE Morena

Por su parte la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Oaxaca, asevera que corresponde al estado reconocer para todos los efectos que se deriven de estos con sus relaciones con los Gobiernos Estatal, Municipales, así como con terceras personas, a las comunidades indígenas y pueblos indígenas.

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) proclamó el 2019 como el Año Internacional de las Lenguas Indígenas, con el fin de sensibilizar a la sociedad en general para que reconozcan, aprecien y valoren la importante contribución que los idiomas originarios hacen a la diversidad cultural y lingüística mundial. La ONU establece, como un componente esencial para el desarrollo sostenible, el derecho de los pueblos indígenas a expresarse en sus lenguas.

En México, de acuerdo a la encuesta Intercensal 2015, existen 7 millones 382 mil 785 personas de 3 años y más hablan alguna lengua indígena, las más habladas son: Náhuatl, Maya y Tzeltal; nuestra entidad cuenta con un gran legado y es la entidad que tiene mayor número de población hablante de un idioma ya que de acuerdo al último censo del INEGI se encuentran contabilizados 1, millón 165 mil 186 personas hablantes de alguna variante de lengua indígena.

Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; establece que el Estado a través de sus tres órdenes de gobierno, Federación, Entidades Federativas y municipios, en los ámbitos de sus respectivas competencias, reconocerá, protegerá y promoverá la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas, para generar y encausar el desarrollo integral de dichas comunidades en sus diverso aspectos; para lo cual deberá de instrumentar y promover las acciones necesarias para asegurar una correcta comunicación entre el gobierno y la ciudadanía para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública.

De la misma forma se establece que la Federación y las entidades federativas deberán difundir a través de textos, medios audiovisuales e informáticos los contenidos de los programas, obras y servicios dirigidos a las comunidades indígenas, en la lengua de sus correspondientes beneficiarios y pobladores.

Por lo anterior resulta necesario armonizar lo contenido en la Ley General con la realidad social que se vive en los municipios; consiguientemente es de imperiosa necesidad que los ayuntamientos cuenten con un traductor hablante de la lengua indígena que se trate, para lograr una correcta y efectiva comunicación entre el gobernante y gobernado.

## GRUPO PARLAMENTARIO DE Morena

A través del lenguaje, no únicamente se contribuye a construir y fortalecer las autonomías y las identidades de los pueblos indígenas, así como el capital intelectual para el desarrollo cultural y científico, sino que se busca consolidar y preservar la historia y legado como símbolo de sus costumbres y tradiciones propias de cada comunidad, fundamental para el total acceso y protección de los derechos humanos y la consolidación de un buen gobierno que fortalezca la paz y contribuya al desarrollo integral de dichas comunidades.

En nuestro Estado, aproximadamente el 65.7% de la población se considera indígena, estas cifras colocan a Oaxaca con el mayor volumen de población en esta categoría étnica; en la región de la sierra norte es donde se concentra el mayor porcentaje, en donde siete de cada diez habitantes hablan alguna lengua contrario a ello se encuentra la región de los valles centrales en donde solamente dos de cada diez posee esta característica. Es importante mencionar que en el estado hay 245 municipios en donde más del 40% de la población son hablantes de lengua indígena, lo que representa casi la mitad del total de municipios en Oaxaca.<sup>1</sup>

Las principales lenguas indígenas habladas en nuestro estado son el Zapoteco, Mixe, Chinanteco, Mixteco, Mazateco, Chatino, Triqui, Huave, Náhuatl, Cuicateco, las cuales son el elemento más importante y distintivo de estas comunidades, y simbolizan la identidad y diversidad cultural en materia de comunicación.

De acuerdo a las estimaciones de la Dirección General de Población de Oaxaca, con base en los datos del INEGI, de la encuesta Intercensal, 2015 los Municipios de Oaxaca con mayor porcentaje de población de 3 años y más hablantes de Lengua Indígena son<sup>2</sup>:

MUNICIPIO	REGIÓN	POBLACIÓN TOTAL	PORCENTAJE
<b>San Juan Petlapa</b>	Papaloapan	2,919	99.4
<b>Santa Catalina Quieri</b>	Sierra Sur	871	99.3
<b>Mixistlan de la Reforma</b>	Sierra Norte	2,585	99.0

<sup>1</sup> <http://www.digepo.oaxaca.gob.mx/recursos/revistas/revista42.pdf> .- Documento consultado el 8 de Febrero de 2019 a las 19:25 horas

<sup>2</sup> <http://www.digepo.oaxaca.gob.mx/recursos/revistas/revista42.pdf> .- Consultado el 08 de Febrero de 2019 a las 19:45 minutos.

**GRUPO PARLAMENTARIO DE  
Morena**

<b>San Juan Yatzona</b>	Sierra Norte	474	98.9
<b>San Lucas Camotlan</b>	Sierra Norte	2,961	98.9

El gobierno tiene la responsabilidad de contribuir al proceso participativo para acceder garantizar una participación amplia de los ciudadanos en la gobernanza; lo cual a su vez permite una verificabilidad máxima de la información y que todas las partes interesadas debatan en pie de igualdad sobre las cuestiones importantes.

Sin embargo, pese a los importantes aportes culturales, sociales, políticos, económicos e históricos; es evidente aún la deuda histórica en materia de desarrollo y bienestar social que se tiene con las comunidades indígenas; por consiguiente la presente iniciativa permitirá reducir la brecha de desigualdad, discriminación y acceso a la justicia de los pueblos indígenas.

De acuerdo con el principio interpretativo pro-persona, los tratados Internacionales deberán de aplicarse a todo gobernante caso en particular a los indígenas cuando prevean la protección más amplia para cierto derecho, siempre y cuando, como lo establece claramente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no la contravengan y se respete la protección y garantía de los derechos humanos si estos le favorecen.

Con la presente iniciativa pretendemos garantizar la igualdad sustantiva de las comunidades indígenas en los ámbitos económicos, políticos, sociales y culturales, ya que la verdadera esencia del ser humano es la cultura, por consiguiente los municipios con población indígena, el cabildo, los Agentes municipales; los Agentes de Policía y los integrantes de los Consejos Municipales promoverán y garantizarán, en el marco de las prácticas tradicionales de las Comunidades y Pueblos Indígenas, el desarrollo integral de sus lenguas, cultura, usos, costumbres, recursos naturales y sus formas específicas de organización social, atendiendo a lo dispuesto en los Tratados Internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Particular del Estado y la Ley de los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca.

Por otra parte en la presente iniciativa se faculta al presidente municipal para auxiliarse de traductores de lengua originaria propios de cada municipio; con el objetivo de lograr en todo acto público una correcta interlocución con la ciudadanía.



## GRUPO PARLAMENTARIO DE Morena

La comunicación y participación activa de todos los ciudadanos es vital para que exista un buen gobierno; ya que esto genera mayor participación de los ciudadanos en el proceso de toma de decisiones y contribuyen a garantizar que las decisiones políticas se adapten a las necesidades de las personas que se ven afectadas por ellas.

### FUNDAMENTO LEGAL

En concordancia por lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

### ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

#### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Para mayor ilustración de la iniciativa propuesta nos permitimos señalar el contenido de la misma a través del siguiente cuadro comparativo.

#### DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA

Texto Vigente	Texto Propuesto
ARTÍCULO 28 .- . . .  I a la VII ...  En los municipios donde se encuentren asentados pueblos indígenas, los ayuntamientos promoverán, en el marco de las prácticas tradicionales de las	ARTÍCULO 28 .- . . .  I a la VII ...  En los municipios donde se encuentren asentados pueblos indígenas, los ayuntamientos, <b>las Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento y los Consejos Municipales</b> , promoverán y

GRUPO PARLAMENTARIO DE  
Morena

<p>Comunidades y Pueblos Indígenas, el desarrollo de sus lenguas, cultura, usos, costumbres, recursos naturales y sus formas específicas de organización social, atendiendo a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Particular del Estado y la Ley de los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca</p> <p>ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:</p> <p>I a LXXXVIII . . .</p>	<p><b>garantizarán</b>, en el marco de las prácticas tradicionales de las Comunidades y Pueblos Indígenas, el desarrollo <b>integral</b> de sus lenguas, cultura, usos, costumbres, recursos naturales y sus formas específicas de organización social, atendiendo a lo dispuesto <b>en los Tratados Internacionales</b>, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Particular del Estado y la Ley de los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca</p> <p>ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:</p> <p>I a LXXXIII . . .</p> <p><b>LXXXIV. Nombrar al Consejo de traductores de lenguas indígenas que tendrá como atribuciones garantizar el rescate y promover la preservación de los idiomas propios de las diversas regiones de la entidad; y asistir en funciones de traductor-interprete al Ayuntamiento con el objetivo de lograr una correcta interlocución con la ciudadanía; y</b></p>
---	--





**GRUPO PARLAMENTARIO DE  
Morena**

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Oaxaca y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 13 de Febrero de 2019.

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**  
**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

  
DIP. LAURA ESTRADA MAURO

DIP. KARINA ESPINO CARMONA

DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ

DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS

DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ

DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ



**GRUPO PARLAMENTARIO DE  
Morena**

**DIP. ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO**

**DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS**

**DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ**

**DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA  
AGUILAR**

**DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ**

**DIP. FREDIE DELFÍN AVENDAÑO**

**DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ**

**DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA**

**DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO**

**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**

**DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI**

**DIP. INÉS LEAL PELÁEZ**

**DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ**

**DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO**



**GRUPO PARLAMENTARIO DE  
Morena**

**DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR**

**DIP. OTHÓN CUEVAS CÓRDOBA**

**DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ**

**DIP. PAVEL MELÉNDEZ CRUZ**

**DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS**

**DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO  
SOTO**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28, SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXXXIV Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTICULO 43; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIV DEL ARTÍCULO 68 Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 73, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.